



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458

HUALHUAS CAPITAL ARTESANAL DEL PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-A/MDH

Hualhuas, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

El INFORME N° 032-2023-MDH/SGDS/HSC, de fecha 20 de febrero del año 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, al amparo del numeral 4) del Art. 195° y Artículo 74° de nuestra Carta Magna, y acorde a la Norma II y Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario - D.S. N°133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D. S. N°156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, es objetivo de la actual gestión municipal aunada a la finalidad del Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal que en su Art. 19° establece el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial a los pensionistas, la Ley de la Persona Adulta Mayor N°30490, que en su Disposición Complementaria Modificatoria incorpora un cuarto párrafo en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal expresando que la misma deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial se hará a la persona adulta mayor (60 años a más), la Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973, cuya finalidad es establecer el marco legal de condiciones de igualdad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, así como el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", ambos programas regulados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú (MIDIS), cuyo organismo busca el desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, además de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458

HUALHUAS CAPITAL ARTESANAL DEL PERÚ

Que, visto el **Formato Único de tramite N° 006680**, del Sr. **Huarcaya Pariona Amadeo**, quien solicita la exoneración del pago del 50%, en la compra de fosa párvulo en el Cementerio del Distrito de Hualhuas, para el entierro del menor con iniciales H.H.G.G de 3 años de edad, que falleció en un accidente de tránsito, cuyos padres cuentan con el carnet de CONADIS y se encuentran en la Clasificación Socioeconómica **POBRE EXTREMO**.

Que, mediante **INFORME N°033-2023-MDH/SGDS/HSC**, de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Hilber Solano Contreras en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Hualhuas, quien en merito al documento anterior, solicita aceptar el descuento del 50% de los pagos, ya que los dolientes no cuentan con recursos económicos, para brindarle una cristiana sepultura al difunto.

Que, a través de la **OPINIÓN LEGAL N° 017-2023-MDH/ALE-hoc**, la Oficina de Asesoría Legal, Opina que, en conformidad a la normativa citada, **ES PROCEDENTE**, la solicitud realizada por el administrado, sobre el descuento del 50% en el pago de una fosa párvulo, debiéndose emitir un acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el descuento del 50% en el pago de una fosa párvulo del Cementerio del Distrito de Hualhuas, a favor del solicitante (**Huarcaya Pariona Amadeo**), según a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tesorería y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, para su conocimiento y cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE